



Boletín nº 8/17  
7 de AGOSTO de 2017



«Fere libenter homines, id quod volunt, credunt» ("La gente casi siempre cree de buena gana lo que quiere" (Julio César).

ALGUNAS NOCIONES BÁSICAS SOBRE EL SISTEMA INDEMNIZATORIO DE MARRUECOS ( V)

Por  
María José Fernández Martín

3 Tipos de daños:

1) DE LA PROPIA VÍCTIMA, en si misma considerada:

a- DAÑOS DE NATURALEZA PERSONAL

-El sufrimiento que corresponde a la importancia del dolor físico y mental sufrido como consecuencia del accidente. El "pretium doloris" se calcula para las víctimas sobre bases idénticas (ya sea según el ingreso mínimo que corresponde a la edad de la víctima, ya sea sobre unos ingresos superiores) pero tiene tres grados diferentes:

-Bastante importante: 5% del capital de referencia mínimo correspondiente a la edad de la víctima)

- Importante: 7% del capital de referencia mínimo correspondiente a la

edad de la víctima

-Muy importante: 10% del capital del capital de referencia mínimo correspondiente a la edad de la víctima

-Incapacidad parcial permanente: perjuicio fisiológico restante

-Daño estético. Es calculado sobre la base de los ingresos de la víctima y según que tenga o no repercusión en su vida privada o profesional.

Si el perjuicio estético no tiene repercusión desfavorable pero es objetivamente constatable, la indemnización será:

-5% si es un poco importante

-10% si es importante y

- un 15 % si es muy importante

Del capital de referencia que corresponda a la víctima según su edad y los ingresos reales probados.

Si el perjuicio tiene consecuencias desfavorables para la vida de la víctima, la indemnización de este perjuicio será

25% si es ligeramente importante

30% si es importante

35% si es muy importante.

Del capital de referencia que corresponda a la víctima según su edad y los ingresos reales probados.

- Pérdida de disfrute tales como la disminución de la calidad de vida entre antes y después de la consolidación
- perjuicio sexual (desaparición de cualquier posibilidad de vida sexual)
- Perjuicio de establecimiento como es la posibilidad de formar una familia.

b- PÉRDIDA PECUNIARIA:

Los costos de los materiales que quedan a su cargo (médicos, farmacéuticos, de hospitalización) y otra  
Los equipos paramédicos: equipos, ayudas técnicas, vehículos terrenos y vivienda

Daños económicos y profesional: la pérdida de ingresos, pérdida de trabajo, la obligación reclasificación, la pérdida de oportunidades para la promoción o la promoción profesional, el aumento de la capacidad de trabajo.

hábitat adecuado o cómo proporcionar ayudas y la readaptación doméstica del hábitat de la víctima

Gastos futuros





### Gastos futuros

Para los familiares de la víctima:

Gastos de viaje y otros (alojamiento) para visitar la víctima hospitalizada, toma de medidas para las gestiones precisas a fin de ayudarla, para facilitar viajes o desplazamientos.

daño moral afecto en caso de muerte o lesiones graves a la víctima.

cubrir los daños en caso de discapacidad grave víctima.

en caso de muerte: los cónyuges y los niños sufren daño económico directo que será calculado por su abogado.

Por lo tanto, tenemos que comprender la importancia de mantener el máximo de elementos y ser defendido por un abogado competente para una mejor compensación!

### 2) CASO DE FALLECIMIENTO DE LA VÍCTIMA:

La Ley de 2 de octubre de 1984 fija la lista de los herederos susceptibles de obtener una indemnización, con un encuadramiento de las indemnizaciones en los límites de un capital de referencia que corresponden a la edad del fallecido y a sus ingresos (que serán los mínimos en casos de menores y personas sin ingresos como los jubilados, en paro, amas de casa, etc)

Esta lista está comprendida limitativamente en el artículo 11 de la Ley de 02.10.84 y dispone:

1) Al cónyuge un 25%

En caso de varias viudas (el status personal marroquí autoriza bajo ciertas condiciones la poligamia) esta tasa es reconducida a un 20%, sin que pueda el total de las indemnizaciones pagables a las viudas pueda superar el 40%

2) Los Descendientes: (para cada uno de ellos)

a) hasta de 5 años: 25%

b) de 6 a 10 Inclusive: 20%

c) de 11 a 16 inclusive: 15%

d) más de 17: 10%

e) descendientes con discapacidad o enfermedad física o mental que implique imposibilidad de proveer a sus necesidades: 30% ( sin consideración a la edad)

3) los Ascendientes (padre y madre) cada uno: 10%

4) los otros derechohabientes hacia los que la víctima tenía alguna obligación alimenticia : 10% cada uno- Esto concierne a las hijas mayores solteras que residen y están a cargo de su padre, a los niños mayores discapacitados y que carezcan de recursos propios, a los restantes ascendientes que no son el padre o la madre)

En cuanto a los ingresos de las víctimas fallecidas son calculados:

Sobre una certificación de salarios emitida por la administración, para los funcionarios o por el sector privado, para empleados.

Sobre la base de un informe contable o agrícola para los restantes.

Para los herederos que quieren beneficiarse de la indemnización por daños materiales ( pérdida de recursos) ellos deben obtener una certificación notariales o actas de los Adoules (oficiales de los ministerios tradicionales basados en la costumbres que recojan el testimonio de 12 personas , mayores y capaces que declaren conocer a la víctima y haber tenido conocimiento de que esa persona sobrevivía en sus necesidades y las de su familia e incluye a los hijos mayores sin recursos o cualquier otra persona dependiente del fallecido incluso sin vínculos familiares)

No obstante el carácter de este tipo de certificaciones, los jueces los toman en cuenta y calculan las indemnizaciones sobre sus bases. Cuestionar la veracidad del contenido de lo certificados supone un largo procedimiento que hace que, en la práctica, no sean impugnados nunca.





## Resumen

La indemnización ofrecida por la compañía de seguros debe cubrir el daño físico y material sufrido por la víctima. Incluye:

- 1) gastos médico, quirúrgico farmacéuticos y de hospitalización y aparatos de prótesis y ortopédicos;
- 2) reembolso de pérdidas de salarios o ganancias profesional pierde a causa del accidente (ITT);
- 3) indemnización por daños a la integridad física de la víctima (IPP). (Escala de discapacidades funcionales)

La Indemnización también incluirá a:

- a) Cambio total de la profesión;
- b) Utilizar a un tercero;
- c) Carrera consecuencias adversas;
- d) interrupción final o casi final la educación;
- e) El dolor y el sufrimiento;
- f) desfiguración.

-En caso de muerte, se requiere que la compañía de seguros para resolver la compensación de la víctima haciendo referencia a:

- A) daño moral.
- B) daño material;

-La experiencia médica por el médico consultor del asegurador para fijar el tipo de discapacidad.

-Propuesta de una oferta de indemnización: en 60 días siguientes el suministro de piezas de prueba

-Si hay el consentimiento de la víctima a la oferta, obligación de pagar la indemnización por el asegurador dentro de los 30 días tras el acuerdo.

## EL RINCÓN DE LA SONRISA: PODIUM DE CAMPEONES

